



San José, 5 de setiembre de 1972.-

En Sesión de la fecha por unanimidad (18 votos) se resolvió sancionar el Decreto No 2.163, cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
D E C R E T A:

Art.1º) Autorízase al Ejecutivo Departamental a retener del sueldo de los funcionarios Municipales adheridos al Seguro de Salud colectivo, hasta un tercio de la respectiva cuota mensual e individual de afiliación. Dicha retención se verterá por Tesorería, todos los meses, en la cuenta de la Comisión Honoraria Administradora del Seguro de Salud, en la Sucursal San José del Banco de la República Oriental del Uruguay.-

Art.2º) Comuníquese, publíquese, etc.-

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de San José, a los 5 del mes de setiembre de 1972.-

César Figares Foglio
Secretario

Lúber D. Moré
Presidente